

# morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, 36, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 10, 11, 12, 13, 23, 25, 29, 35, 65, 66, 67, 68, 69 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ; 1, 4, 6, 9, 11, 16, 17, 241 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

## **El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**

### **CONVOCA**

Al proceso de selección de las candidaturas para Gobernador o Gobernadora para el proceso electoral 2016-2017 en el Estado de México, conforme a las siguientes:

### **BASES**

1.- El registro de aspirantes a Gobernador o Gobernadora, se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en la sede del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en un horario de 11:00 a las 13:00 horas.

Gobernador

**18 DE ENERO DE 2017**

La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los aspirantes de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas. Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

# morena

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura correspondiente.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a las candidaturas de Gobernador/a el **20 de enero de 2017**. La publicación se realizará en la página de internet: [www.morena.si](http://www.morena.si)

2.- Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados a la candidatura a gobernador/a, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 del Código Electoral del Estado de México.
- b) Los requisitos de elegibilidad previstos en el Estatuto.
- c) Estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, en términos de lo previsto por los artículos 6, inciso e) y 67 del Estatuto.
- e) Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.
- f) Los demás que señale la ley y la normatividad interna de MORENA.

3.- Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a la candidatura prevista en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

# morena

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 del Código Electoral del Estado de México.
- b) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

4.- La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) CURP;
- d) Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el Estado;
- f) Ocupación;
- g) Folio y Clave de la credencial para votar;
- h) Cargo para el que se postula;

5.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de la credencial para votar;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Original de la constancia que acredite estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del CEN, para el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- e) Proyecto de trabajo de gobierno;
- f) Carta de no antecedentes penales;
- g) Constancia de no inhabilitación;
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;

# morena

- i) Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.
- j) Semblanza curricular con fotografía en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a, en el formato que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Elecciones.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del aspirante, a fin de seleccionar al candidato idóneo para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el Estado de México. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

**Es fundamental señalar que la solicitud y entrega de documentos no acredita otorgamiento de precandidatura alguna.**

6.- En la Asamblea Estatal Electoral tendrán derecho a voz y voto los Protagonistas del Cambio Verdadero, miembros de Comités Seccionales que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos los que se hayan afiliado a MORENA hasta el 20 de noviembre de 2016 en cada distrito o municipio, según corresponda, y será emitido por la Secretaría de Organización del CEN. **Las y los Protagonistas podrán verificar si se encuentran registrados en el Padrón Nacional en la página de internet [afiliacion.morena.si](http://afiliacion.morena.si) los días 23 y 24 de febrero de 2017.** En caso de que su registro no aparezca, podrán aclarar su situación únicamente de manera personal, con credencial de elector vigente y credencial de integrante de Comité de Protagonista del Cambio Verdadero, en la Sede que la Secretaría Nacional de Organización establezca durante el mismo periodo.

La Asamblea Estatal Electoral se integrará por los Protagonistas del Cambio Verdadero que se registren y para acreditar el quórum, se necesitará la presencia de al menos uno de los coordinadores distritales de 21 distritales federales.

# morena

7.- El/la Presidente/a de la Asamblea Estatal Electoral, será designado por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrá las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo el registro de representantes de los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea;
- e) Designar secretario y escrutadores;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;
- g) Llenar y firmar las actas correspondientes

8.- La Asamblea Estatal Electoral, se realizará conforme a lo siguiente:

<b>Asamblea Estatal Electoral</b>
<b>26 DE FEBRERO DE 2017</b>

Dicha asamblea comenzará a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8:00 hrs. La Comisión Nacional de Elecciones informará a la Asamblea Estatal cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Gobernador/a fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea; en caso de que rebasen las cuatro solicitudes, para elegir los que se someterán a sondeos o estudios de opinión. Si la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba un registro, ésta propuesta se considerará única y definitiva.

# morena

9.- El lugar o domicilio en los que se realizará la Asamblea Estatal Electoral se publicará en la página de internet: <http://morena.si> y en los estrados de la sedes nacional y estatal de MORENA; por lo menos 15 días antes de su realización.

10.- El orden del día de la Asamblea Estatal Electoral será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Presentación de los/as aspirantes a la candidatura a Gobernador/a, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones y, en su caso, votación de los/as que participarán en la encuesta; y
- d) Clausura.

11.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía y/o la credencial de Protagonista del Cambio Verdadero.

12.- Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a Gobernador/a en el Estado, la Asamblea Estatal Electoral, podrá elegir de entre ellos a no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión Nacional de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

El resultado de las encuestas, sondeos, estudios de opinión, análisis y dictámenes tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 44, inciso s) del Estatuto.

13.- En caso de existir más de cuatro registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a) Se contará con un número de boletas suficientes para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa,

# morena

universal, secreta y en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. Nadie puede votar y ser votado en ausencia.

b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El Presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación. Los cuatro con mayor votación, participarán en los sondeos o estudios de opinión correspondientes.

14.- Si se presentan declinaciones y queda sólo un aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

15. Las precampañas se realizarán del 23 de enero al 3 de marzo de 2017, conforme a lo establecido en la ley.

16.- El Comité Ejecutivo Nacional aprobará en definitiva y publicará el nombre del candidato/a más tardar el día **3 de marzo del 2017** en la página <http://morena.si>

17.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA y la Ley electoral correspondiente.

18.- En la solución de controversias, los medios alternativos de solución señalados en los artículos 48 y 49 bis del Estatuto de Morena, serán la vía preferente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese la presente Convocatoria en la página <http://morena.si> y en los estrados de las sedes de los órganos de MORENA.

# morena

**SEGUNDO.** - En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

**Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 5 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.**

## **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**LIC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR**  
**PRESIDENTE**

**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
**SECRETARIA GENERAL**